



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 5.000 / 2019.**

**ZAPALLAR,**

**18 OCT 2019**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 5071 de fecha 12 de Julio de 2018, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidacion y Finiquito de Convenio Programa Sembrando Sonrisas, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 15 de Mayo de 2018.

**DECRETO:**

**APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 15 de Mayo de 2018, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / OPL / SEC / DESAM / lab



VIÑA DEL MAR,

12 JUL. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Sembrando Sonrisas", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1367/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 15 de mayo de 2018 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 15 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 15 de mayo de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) Dr. **Leonardo Reyes Villagra**, chileno, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en Calle Germán Riesco N° 399 Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO:** con fecha 03 del mes de marzo del año 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "**Programa Sembrando Sonrisas**", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°1367/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. Posteriormente con fecha 06 del mes de septiembre del año 2016 se suscribió addendum de convenio señalado, aprobado mediante resolución exenta N°5947 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma total de **\$ 1.535.800** - (un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos pesos), correspondiente a **\$ 1.442.555** (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos) conforme a convenio inicial y **\$ 93.245** (noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos) correspondiente a recursos de expansión, de conformidad al siguiente detalle:

Cuota N°1, por un monto de:	\$ 1.009.789
Cuota N°2, por un monto de:	\$ 432.767
Cuota N°3, por un monto de:	\$ 93.244
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.535.800</b>

**TERCERO:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

**CUARTO:** Que de conformidad al certificado de fecha 25 de enero de 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que no se debe efectuar devolución de monto alguno de lo trasferido para la ejecución del convenio.

**QUINTO:** Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

**SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**SÉPTIMO: COPIAS:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería del director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sr.

Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto alcaldicio N°7173 de fecha 06-12-2016.


3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **NO** corresponde efectuar devolución de los montos de los trasferidos para la ejecución del convenio.

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
DR. LEONARDO REYES VILLAGRA  
DIRECTOR (S)  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

  
DR.LRV/ B.ORB /C.A.GFT/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

  
MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA